



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 074-2017-CO-UNAJ

Juliaca, 14 de julio de 2017

VISTOS:

La Carta N° 095-2017/VPIN-CO-UNAJ de fecha 14 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 030-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, así mismo el Estatuto de la UNAJ en su Art. 65, señala que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAJ, fomenta y realiza la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, respondiendo a las necesidades de la región y el país.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N° 038-2017/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 14 de julio de 2017 el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, remite la propuesta de las Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017. Así mismo propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo-Presidenta y el Lic. José Luis Suarez Andrade-Miembro.

Que, mediante Carta N° 0095-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, dentro del marco de sus atribuciones establecidos en el Numeral 6.1.6, en la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ, propone la aprobación de las Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017. Así mismo también propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo-Presidenta y el Lic. José Luis Suarez Andrade-Miembro.

Que, las Bases y el Reglamento del IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, tiene como finalidad establecer los lineamientos para la ejecución del concurso en mención.

Que, el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, tiene como Objetivo Seleccionar Proyectos de Investigación científica básica y aplicada que contribuyan al acervo de conocimientos, metodologías, prototipos o tecnologías nuevas en la comunidad universitaria de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 247A-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a fin ejecutar el PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, por el monto de: S/. 1,290.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, concluye que ES PROCEDENTE, la aprobación de Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE PROYECTOS SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017. Es procedente la designación de la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017.

Que, mediante Acuerdo N° 030-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de julio de 2017, se acuerda por MAYORÍA, Aprobar las Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017. DESIGNAR a la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, conforme al siguiente detalle: Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo-Presidenta y el Lic. José Luis Suarez Andrade-Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, la Comisión de Selección para el IV CONCURSO DE PROYECTOS SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ - 2017, conforme al siguiente detalle:

Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo	Presidenta
Lic. José Luis Suárez Andrade	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Artículo Segundo.- APROBAR las BASES DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (11), que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017., de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (15), que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (07), que en anexo forma parte de la presente resolución, por el monto de S/. 1,290.00 soles.

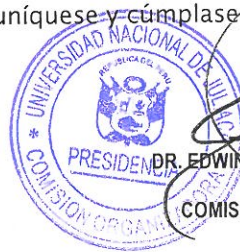
Artículo Quinto.- DESIGNAR al Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, como responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017, Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

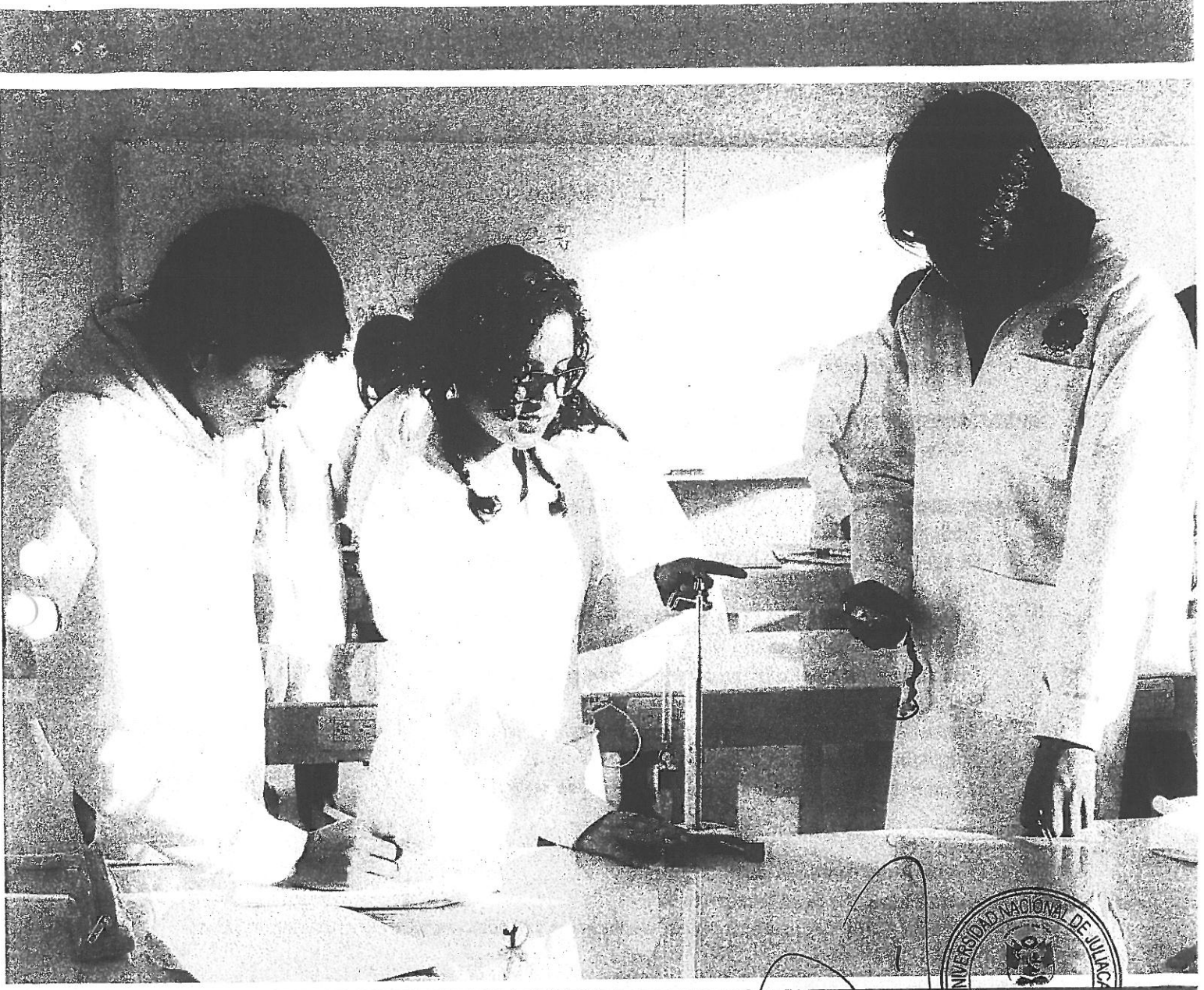


ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPacad.
VP de Invest.
c.c. Arch./2017



Reglamento del IV Concurso de Semilleros en Investigación UNAJ 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISION ORGANIZADORA

Dr. Edwin Catacora Vidangos
Presidencia de Comisión Organizadora
Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas
Vicepresidencia Académica
Dr. Jorge Marcelino Aranibar Aranibar
Vicepresidencia de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca

COORDINADORES RESPONSABLES DE INVESTIGACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Dra. Mayda Yanira Flores Quispe
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
Mg. Olivia Magaly Luque Vilca
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
M.Sc. Edwin Huayhua Huamani
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal
Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones

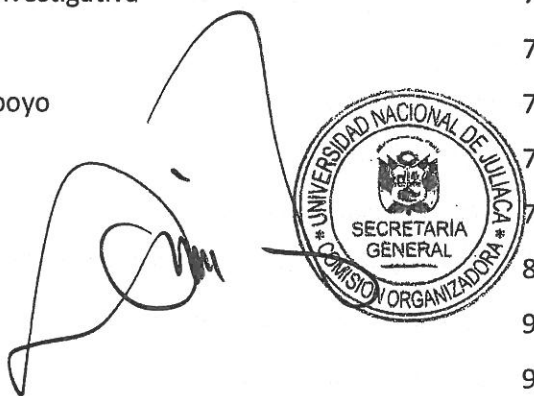
Edificio Administrativo de la UNAJ
Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca Perú
4to Piso – Oficina de Vicepresidencia de Investigación | Oficina de Dirección de Investigación
Teléfono (051) 332927
investigacion@unaj.edu.pe
Publicación disponible en: www.unaj.edu.pe
2017



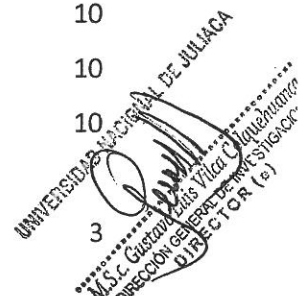
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DIRECTOR (e)

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 01. Misión y visión	5
Artículo 02. Objeto del documento	5
Artículo 03. Objetivos del concurso	5
Artículo 04. Alcance y preferencia	5
Artículo 05. Marco legal	6
CAPÍTULO II	6
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	6
Artículo 06. Estructura organizativa	6
Artículo 07. Comisión Permanente de Investigación	7
Artículo 08. Comisión de selección	7
Artículo 09. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa	7
Artículo 10. Comisión de control financiero	7
Artículo 11. Sobre los profesionales externos de apoyo	7
CAPÍTULO III	7
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEMILLERO	7
Artículo 14.- Responsabilidades de los integrantes	8
CAPÍTULO IV	9
DEL PROCESO DE CONCURSO	9
Artículo 16. El concurso	9
Artículo 17. Fases del concurso	9
Artículo 18. Fase de selección	9
Artículo 19. Fase de ejecución	9
Artículo 20. Fase de cierre	9
CAPÍTULO V	9
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO	9
Artículo 21. Convocatoria	9
Artículo 22. Postulantes	10
Artículo 23. La comisión de selección	10
CAPÍTULO VI	10
DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.Sc. Gustavo Luis Vitor C. Quiroz
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (e)

Artículo 24.- Sobre la labor de evaluación investigativa	10
Artículo 25.- Sobre la labor de monitoreo	10
Artículo 26.- Sobre las obligaciones de los semilleros de investigación durante la fase de ejecución	10
Artículo 27.- Sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto.	11
Artículo 28. Sobre el financiamiento a los proyectos	11
Artículo 29.- De los bienes y servicios financiados con recursos determinados del proyecto	11
Artículo 30.- Sobre ampliación de presupuesto de los proyectos	12
Artículo 31.- Sobre las remuneraciones a los investigadores	12
Artículo 32.- Sobre los bienes patrimoniales	12
Artículo 33. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto	12
CAPÍTULO VII	12
DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	12
Artículo 34.- Contrato	12
Artículo 35.- Obligaciones del docente asesor de semillero en investigación en la firma de contrato.	13
Artículo 36. Sanciones	13
Artículo 37.- Resolución del contrato	13
Artículo 38.- Incumplimientos	13
SOBRE EL PROCESO DE CIERRE DEL PROYECTO	14
Artículo 39.- Cierre de proyecto	14
Artículo 40.- Informes de cierre de proyecto	14
CAPÍTULO IX	14
DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	14
Artículo 41.- Sobre los derechos de propiedad	14
Artículo 42.- Sobre el reconocimiento de autoría	14
Artículo 43.- Sobre la propiedad industrial	14
Artículo 44.- Sobre las regalías	14
CAPÍTULO X	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15

Handwritten signature and circular stamp of the Universidad Nacional de Juliaca, Secretaría General, Comisión Organizadora.

Handwritten signature and rectangular stamp of the Universidad Nacional de Juliaca, Facultad de Ciencias, Dirección de Investigación Científica.

REGLAMENTO DEL IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01. Misión y visión

Misión institucional: La UNAJ es una institución universitaria moderna que forma profesionales competitivos con conocimiento científico y valores socioculturales, donde se desarrolla la investigación científica y se promueve la innovación tecnológica, relacionándose con la comunidad con responsabilidad social buscando su desarrollo y solución a sus problemas.

Visión institucional: Ser líder y reconocida en la sociedad, por promover: la excelencia académica, con altos estándares de calidad en la formación integral del estudiante, de investigación científica, de identidad cultural, por su administración moderna y por proponer soluciones adecuadas y pertinentes a los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 02. Objeto del documento

El presente documento, tienen como objeto reglamentar los procesos de ejecución, control financiero, monitoreo, evaluación, divulgación y publicación de resultados de los proyectos de investigación que resulten ser declarados como ganadores del IV concurso de semilleros en Investigación UNAJ 2017, los mismos que serán financiados con Recursos Determinados.

Artículo 03. Objetivos del concurso

Los objetivos del IV Concurso de semilleros en investigación UNAJ 2017 son:

- Incorporar a los estudiantes de manera temprana a los procesos investigativos de la UNAJ mediante el financiamiento de proyectos investigación para semilleros.
- Seleccionar propuestas de investigación científica básica y aplicada que contribuyan al acervo de conocimientos, metodologías, prototipos o tecnologías nuevas a partir de las iniciativas investigativas de los estudiantes de la UNAJ.
- Proveer subvención económica a los proyectos de semilleros en investigación seleccionados.
- Implementar labores de monitoreo y evaluación de los proyectos de semilleros en investigación subvencionados con recursos determinados.
- Publicar y difundir los resultados de investigación logrados con los proyectos de semilleros en investigación subvencionados.

Artículo 04. Alcance y preferencia

El presente Reglamento es un documento oficial y público, cuyo carácter es distinguible y asociado al IV Concurso de semilleros en investigación UNAJ 2017, que será financiado con Presupuesto Público Institucional - Canon minero. Únicamente, se dará preferencia de financiamiento con Presupuesto Público Institucional para aquellos proyectos que sean presentados y respondan a las líneas de investigación establecidas por la Universidad Nacional de Juliaca.



Artículo 05. Marco legal

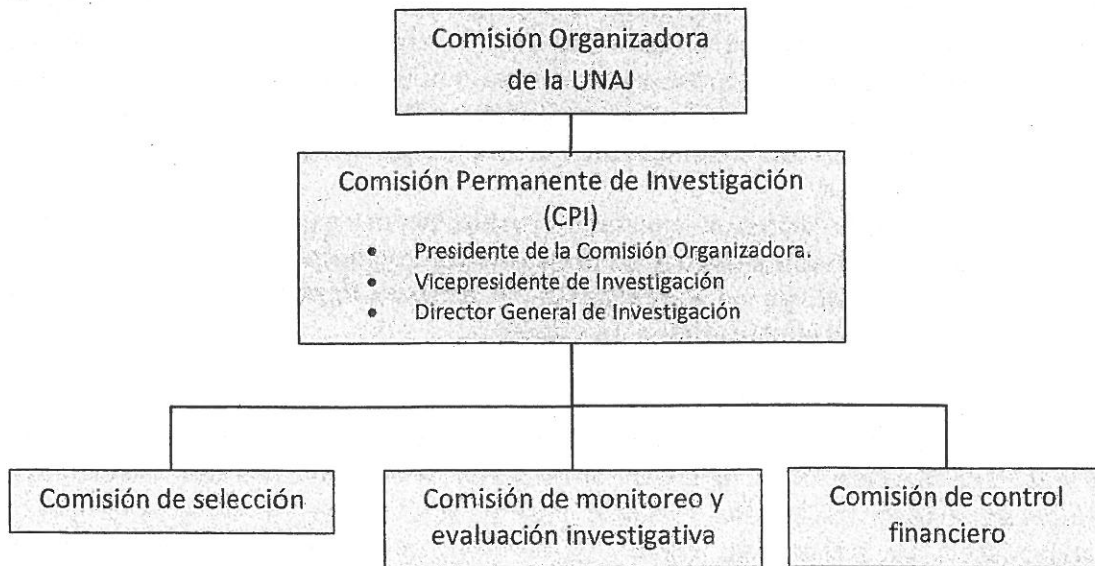
- a. Ley No. 30200. Ley Universitaria.
- b. Ley No. 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Ley No. 28411. Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.
- d. Ley No. 27506. Ley de Canon.
- e. Ley No. 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Ley No. 30372. Ley de Presupuesto del Sector público del año 2016.
- g. Decreto Legislativo No. 822. Ley sobre Derecho de Autor.
- h. Decreto Legislativo No. 823. Ley de Propiedad Industrial.
- i. Decreto Legislativo No. 276. Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- j. Decreto Supremo No. 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- k. Decreto Supremo No. 005-2002-E.F. Reglamento de la Ley de Canon y sus Modificatorias.
- l. Decreto Supremo No. 157-2004-E.F. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras.
- m. Decreto Supremo No. 350-2015-E.F. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- o. Directiva de Encargo Interno de la Universidad Nacional de Juliaca.
- p. Resolución Viceministerial N° 048-2016 – MINEDU.
- q. Directiva N° 038 – 2016 – MINEDU.



**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

Artículo 06. Estructura organizativa

La organización del IV Concurso de Semilleros en Investigación UNAJ 2017 se ajustara a la siguiente estructura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.S.C. Gustavo Luis Valdeolmillos
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (a)

Artículo 07. Comisión Permanente de Investigación

El Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente de Investigación y el Director General de Investigación integran la Comisión Permanente de Investigación (CPI). Esta Comisión estará encargada de conducir y supervisar todas las etapas del proceso selección, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de los resultados mientras dure el concurso. A su vez estará presidida por el Presidente de la Comisión Organizadora, pudiendo delegar funciones al Vicepresidente de Investigación (conforme a sus funciones estipuladas en la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU). La CPI del concurso puede conformar y designar, según la necesidad a los responsables de las siguientes comisiones: Comisión de Selección, Comisión de Monitoreo y evaluación investigativa y Comisión de control financiero.

Artículo 08. Comisión de selección

Será la responsable de ejecutar el proceso de selección del concurso de semilleros en investigación, en coordinación con el comité evaluador. La comisión de selección estará integrada por dos miembros propuestos por el Vicepresidente de Investigación. El comité evaluador será designado por la comisión permanente de investigación, y estará a cargo de calificar técnica y económicamente las propuestas de investigación que participan en el concurso.

Artículo 09. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa

Será la responsable de monitorear y supervisar las actividades programadas por los proyectos de investigación de semilleros subvencionados. Además, será responsable de evaluar informes técnicos e informes finales de investigación que presenten los responsables de los proyectos de investigación de semilleros subvencionados y otorgar el documento de conformidad respectivo. En caso que la Comisión Permanente de Investigación considere necesaria podrá invitar a profesionales especializados externos para apoyar estas actividades.

Artículo 10. Comisión de control financiero

Será encargado de evaluar los informes financieros presentados por ejecutores de los proyectos de investigación subvencionados, además de otorgar la carta de cumplimiento respectiva. Estará conformado por el Administrador General de la Universidad y un profesional del área administrativa propuesto por la Comisión Permanente de Investigación.

Artículo 11. Sobre los profesionales externos de apoyo

Los costos en los que se incurran por concepto de honorarios a los profesionales externos a la universidad serán a través de la partida de Recursos Determinados, o por otro mecanismo que la Comisión permanente de investigación disponga conveniente.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEMILLERO

Artículo 12.- Del semillero en investigación.

Un "semillero en investigación" es definido como un espacio extracurricular en donde un grupo de estudiantes desarrollan actividades y proyectos de investigación que les permitan desarrollar competencias investigativas, apoyados por un Docente Asesor en Investigación que cumple el rol de orientador metodológico y teórico. Esencialmente el semillero una vez declarado ganador en la fase de selección deberá:



- a. Elaborar un proyecto de investigación formalizando la propuesta de investigación ganadora, con el apoyo de un Docente Asesor en Investigación asignado por la Comisión Permanente de Investigación.
- b. Firmar contrato de financiamiento del proyecto de investigación entre la universidad y el semillero.
- c. Ejecutar el proyecto de investigación dentro del semestre académico 2017 II.
- d. Solicitar el cierre del proyecto una vez culminado la ejecución del proyecto de investigación financiado.

Artículo 13.- Estructura de los semilleros

Como el semillero en investigación deberá estar constituido por:

1. Un ESTUDIANTE COORDINADOR que cumpla la función de líder del semillero.
2. Estudiantes matriculados en una de las 5 carreras profesionales de la UNAJ que cumplan con el rol de ESTUDIANTE MIEMBRO del semillero. Estos pueden ser dos estudiantes como mínimo a ocho como máximo.
3. Un DOCENTE ASESOR EN INVESTIGACIÓN que cumple la labor de apoyo para orientar el proceso de investigación del semillero. El docente asesor de semillero en investigación asume el compromiso institucional de conducir el proyecto de investigación del semillero a su cargo de manera ética y responsable.

Artículo 14.- Responsabilidades de los integrantes

Del docente asesor en investigación:

1. Orientar la producción científica del semillero.
2. Fomentar la apropiación conceptual, teórica y metodológica del tema de investigación.
3. Brindar asesoría oportuna para el desarrollo de los proyectos del semillero.
4. Velar por el cumplimiento de los principios y valores misionales de la institución.
5. Conducir el proyecto del semillero en investigación de manera ética y responsable.
6. Cumplir con el cronograma y el presupuesto aprobados.
7. Dar cuenta a la Universidad por el manejo de los recursos financieros otorgados por la UNAJ para financiar el proyecto de investigación, puesto que estos serán asignados al docente asesor en la modalidad de encargo interno.
8. Informar **MENSUALMENTE** a Vicepresidencia de Investigación sobre las actividades realizadas por el semillero (última semana de cada mes).



Del Estudiante Coordinador del semillero:

1. Convocar y dirigir las reuniones con los miembros del semillero.
2. Diligenciar el acta de cada reunión (Manejar el libro de actas).
3. Ser un puente de comunicación entre la Vicepresidencia de Investigación y los miembros del semillero.
4. Cumplir con las funciones propias de los miembros del semillero.
5. Presentar a Vicepresidencia de Investigación los informes de avance las actividades realizadas por el semillero según cronograma acordando.

De los miembros del semillero:

1. Destinar cuatro (04) horas mínimas a la semana para realizar las labores de investigación del semillero.
2. Apoyar las actividades del estudiante coordinador del semillero.
3. Proponer las temáticas que se vayan a trabajar en el semillero.
4. Formular el proyecto de investigación
5. Desarrollar las actividades previstas en el proyecto de investigación formulado.
6. Participar en las actividades programadas por el semillero.
7. Colaborar con la elaboración de los productos esperados.



Artículo 15.- Sobre el reconocimiento a la labor de Asesoría en investigación

Luego de la publicación de resultados de la fase de selección, la Comisión Permanente de Investigación (CPI) designara un Docente Asesor en Investigación (DAI) para cada una de las propuestas de investigación seleccionadas. Esta designación se oficializara mediante una resolución de Consejo de Comisión Organizadora.

A los docentes que sean designados como DAI, la universidad les reconocerá su labor de asesoría con 04 horas lectivas de su carga laboral a la semana. El control y cumplimiento de la labor del DAI estará a cargo de la Dirección General de Investigación en coordinación con Vicepresidencia Académica y la Oficina de control de asistencia de la UNAJ.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE CONCURSO

Artículo 16. El concurso

El IV Concurso de Semilleros en Investigación UNAJ 2017 es un proceso orientado a promover la producción de conocimiento científico y tecnológico con responsabilidad social, a través del desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAJ, a partir de las iniciativas investigativas de los estudiantes de la UNAJ, en el marco del programa de semilleros en investigación.

Artículo 17. Fases del concurso

El proceso de IV Concurso de Semilleros Investigación UNAJ 2017 tiene tres fases: i) Fase de selección, ii) Fase de ejecución y iii) Fase de cierre.

Artículo 18. Fase de selección

Comprende los procesos de convocatoria y publicación de bases, charla informativa sobre el concurso, registro de equipos de investigación participantes, formulación de consultas y observaciones a las Bases, publicación de bases integradas, presentación de postulaciones, evaluación y selección de postulaciones y publicación de resultados. Estará a cargo de la comisión de selección del concurso.

Artículo 19. Fase de ejecución

Comprende los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación de los informes técnicos, informes financieros y el informe final. Estarán a cargo de la comisión de monitoreo y evaluación investigativa, y la comisión de control financiero.

Artículo 20. Fase de cierre

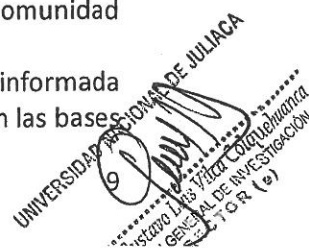
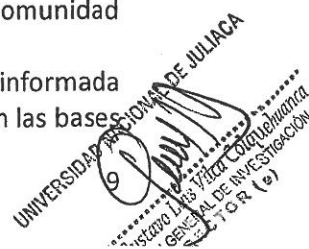
Corresponde a las acciones de divulgación y publicación en revistas científicas indizadas, de liquidación y cierre de los proyectos de investigación subvencionados. Su ejecución estará a cargo de la comisión permanente de investigación.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 21. Convocatoria

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, y en particular la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de la General de Investigación convocaran a participar al IV Concurso de Semilleros en Investigación UNAJ 2017 a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca.

La Convocatoria del Concurso de Semilleros en Investigación UNAJ 2017 será informada públicamente y a través de los medios disponibles universitarios, donde se detallarán las bases



y el reglamento. La convocatoria del IV Concurso de Proyectos de Investigación UNAJ 2017, será abierta una (1) vez durante el año académico.

Artículo 22. Postulantes

Podrán participar en el IV Concurso de Semillero en Investigación UNAJ 2017 todos los estudiantes de pregrado que estén matriculados entre el I y VIII semestre de las 5 escuelas profesionales de la UNAJ, de forma individual o grupal.

Asimismo no podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes que se encuentren ejecutando un proyecto de Semillero en Investigación de la I, II y III convocatoria (2014, 2015 y 2016), y tampoco quienes sean parte de un proyecto de investigación docente de la I, II y III convocatoria (UNAJ 2013, 2015 y 2016).

Artículo 23. La comisión de selección

La comisión de selección estará encargada de conducir el proceso de selección del concurso de semilleros en investigación, en coordinación con el comité evaluador. El comité evaluador será designado por la comisión permanente de investigación, y estará a cargo de calificar técnica y económicamente las propuestas de investigación que participan en el concurso. Todos los actuados de la comisión de selección deberán estar consignados en el libro de actas del concurso.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 24.- Sobre la labor de evaluación investigativa

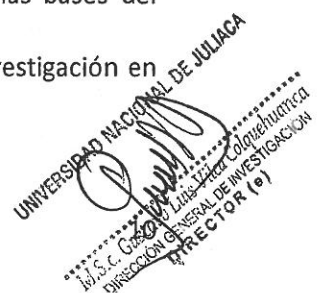
Los proyectos de investigación, así como el informe final y el artículo científico elaborados a partir de las propuestas seleccionadas (semilleros ganadores en la fase de selección) serán revisados por la Comisión de monitoreo y evaluación investigativa a fin de asegurar que los objetivos, los materiales y métodos, las actividades, el presupuesto y el cronograma contemplados en la realización de la investigación sean consistentes y adecuados.

Artículo 25.- Sobre la labor de monitoreo

La comisión de monitoreo y evaluación investigativa deberá realizar labores de monitoreo in situ durante las actividades de ejecución del proyecto de semillero con el levantamiento de acta respectivo.

Artículo 26.- Sobre las obligaciones de los semilleros de investigación durante la fase de ejecución

- Cumplir con las disposiciones contempladas en el Código de ética para la investigación científica, tecnológica e innovación de la UNAJ.
- Elaborar los documentos de gestión del proyecto:
 - Proyecto de investigación definitivo (PID)
 - Informe final de resultados(IFR)
 - Informes preliminares de avance (IPA)
- Realizar la transferencia de los equipos y bienes duraderos adquiridos durante la ejecución del proyecto a la Oficina de Patrimonio de la Universidad.
- Presentar los productos de la investigación, según lo indicado en las bases del concurso.
- Presentar y exponer los resultados y avances de resultados de la investigación en las actividades que disponga Vicepresidencia de Investigación.



- El manejo de los aspectos financieros referidos a los recursos financieros otorgados por la UNAJ debe ajustarse a lo establecido en el PID, el Contrato y en lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 27.- Sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrá solicitar ampliación de la ejecución del proyecto bajo ninguna circunstancia ni modalidad.

Artículo 28. Sobre el financiamiento a los proyectos

La Universidad Nacional de Juliaca financiará una (01) propuesta de investigación por escuela profesional con Recursos Determinados provenientes de Canon Minero. El monto máximo de financiamiento por propuesta es de ocho mil soles (s/. 8,000.00), ejecutable durante el semestre académico 2017 II. El financiamiento se realizará en un único desembolso luego de la firma de contrato.

Artículo 29.- De los bienes y servicios financiables con recursos determinados del proyecto

El presupuesto de los proyectos de investigación debe comprender los siguientes rubros de gasto presupuestal:



Rubro de Gasto Presupuestal	Detalle
G1.- Equipos y Bienes duraderos (recomendable a lo más el 50% del presupuesto)¹	<p>G1.1 Para la adquisición de equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y campo, y para elaboración de prototipos y equipos de soporte.</p> <p>G1.2 La adquisición de los equipos y bienes duraderos se sujetan a lo establecido por el proceso de adquisición de equipos y bienes duraderos de la UNAJ.</p> <p>G1.3 En este rubro se contempla el costo total del equipo o bienes duraderos (incluyendo impuestos). Los equipos y bienes duraderos con valores mayores a 01 UIT deben adjuntar durante la postulación una (1) cotización de un proveedor con las especificaciones técnicas. La compra puede ser por encargo, producto regular con requerimiento a través de logística.</p>
G2.- Materiales e insumos (recomendable a lo más el 25%)	G2.1 Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
G3.- Pasajes y Viáticos (recomendable a lo más el 10%)	<p>G3.1 Pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional, alojamiento, alimentación, movilidad y combustible, para fines relacionados como la realización de actividades del proyecto, reuniones de coordinación interinstitucional, pasantías, entrenamiento o adiestramiento de investigadores, participación como ponentes en eventos científicos, visita de expertos internacionales invitados y/o investigadores colaboradores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías.</p> <p>G3.2 El aporte monetario para combustible aplica siempre que el equipo investigador facilite los vehículos como aporte no monetario.</p>
G4.- Otros gastos (recomendable a lo más el 15%)	<p>G4.1 Servicios de courier y encomiendas nacionales e internacionales.</p> <p>G4.2 Gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero.</p> <p>G4.3 Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, etc.</p> <p>G4.4 Gastos de organización de eventos de difusión (inicio y finalización del proyecto) como preparación, publicidad, promoción, traducción simultánea, servicio de cafetería, edición de ponencias, alquiler de local y equipos (siempre que el evento no se realice en las instalaciones de la</p>

¹ Todos los equipos y bienes duraderos adquiridos en virtud al financiamiento provisto por la UNAJ, durante la ejecución del proyecto de investigación seleccionado deberán ser entregados a la oficina de patrimonio de la UNAJ.



Anexo 1

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Juliaca, 20 de Enero de 2017

SEÑOR

Dr. Edwin Catacora Vidandos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca
Presente.-

ASUNTO : Solicita participar en el IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017

De mi mayor consideración.

Me es grato dirigirme a usted en la condición de ESTUDIANTE COORDINADOR, con DNI 40715859, Código de Matricula 1234567890 y domiciliado en Universo 7, n° 107 – La Estancia – Juliaca, para presentar la propuesta de investigación titulada:

IMPACTO ECONÓMICO Y SANITARIO DEL CONTROL PRENATAL EN EMBARAZADAS AFILIADAS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN PERÚ DURANTE 2016



Con la finalidad de participar en el IV CONCURSO DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ 2017. En este sentido suscribo la siguiente información de identificación necesaria:

- 1.- Línea de investigación: Modernización del estado
- 2.- Nombre del equipo semillero: Micaela
- 3.- Integrantes del equipo semillero:

Rol	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Numero de celular	Firma (tinta azul)
Coordinador				
Miembro				
Miembro				

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

José Carlos Zambrano Gallego
ESTUDIANTE COORDINADOR
Semillero Micaela



	UNAJ).
	G4.5 Costo de inscripción para participar en eventos como ponente o expositor.
	G4.6 Útiles de oficina y fotocopias.

Artículo 30.- Sobre ampliación de presupuesto de los proyectos

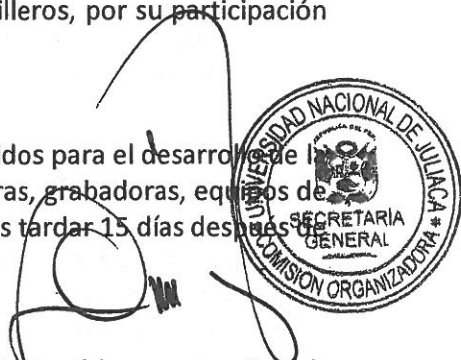
No se podrán solicitar ampliaciones de los presupuestos aprobados y consignados en el contrato firmado entre la Universidad y el semillero de investigación, bajo ninguna circunstancia ni modalidad.

Artículo 31.- Sobre las remuneraciones a los investigadores

El financiamiento de los proyectos seleccionados no cubre bajo ninguna circunstancia ni modalidad el pago de honorarios a los asesores y estudiantes semilleros, por su participación en el desarrollo de la investigación.

Artículo 32.- Sobre los bienes patrimoniales

Los bienes patrimoniales con carácter reutilizable que sean adquiridos para el desarrollo de la investigación (equipos, maquinarias, cámaras digitales, computadoras, grabadoras, equipos de laboratorio, etc.), deberán remitirse a la Oficina de Patrimonio a más tardar 15 días después de la entrega del informe final.



Artículo 33. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto

- a. Todo recurso material no gastable como equipamiento (s) y accesorio (s), adquirido (s) con el financiamiento del proyecto, serán propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, una vez que el mismo haya concluido.
- b. Todo recurso material gastable y no gastable, deberá estar disponible para ser supervisado, evaluado y auditado en cualquier momento que la Comisión Organizadora, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Investigación lo requieran según fechas declaradas y no declaradas.
- c. No podrán ser utilizados los recursos materiales gastables y no gastables en actividades y/o tareas ajenas a lo declarado por el proyecto.
- d. Toda adquisición de recursos materiales gastables y no gastables del proyecto, deberá (n) presentar facturas y boletas únicamente con lo declarado para el cumplimiento de los objetivos, estando a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca.

**CAPÍTULO VII
DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 34.- Contrato

El contrato entre la UNAJ y Equipo semillero en investigación se sujetará a lo previsto en las bases y reglamento del concurso. El contrato lo suscriben el Vicepresidente de Investigación por parte de la universidad, el docente asesor y el Estudiante Coordinador del semillero en investigación. Las bases, el reglamento y el proyecto de investigación elaborado forman parte del contrato. Se debe contar con informe de disponibilidad presupuestal.

Antes de la suscripción del contrato, la UNAJ -de estimarlo conveniente- verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los documentos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.



caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto la elección del equipo investigador seleccionado.

Artículo 35.- Obligaciones del docente asesor de semillero en investigación en la firma de contrato.

El docente asesor de semillero en investigación asume el compromiso institucional de conducir el proyecto de investigación del semillero a su cargo de manera ética y responsable. En el contrato, el docente asesor de semillero en investigación debe comprometerse a:

- Conducir el proyecto del semillero en investigación de manera ética y responsable.
- Cumplir con el cronograma y el presupuesto aprobados.
- Informar **MENSUALMENTE** a Vicepresidencia de Investigación sobre las actividades realizadas por el semillero (última semana de cada mes).
- Dar cuenta a la Universidad por el manejo de los recursos financieros otorgados por la UNAJ para financiar el proyecto de investigación, puesto que estos serán asignados al docente asesor en la modalidad de encargo interno.

Artículo 36. Sanciones

Cuando se detecte (n) irregularidades en la ejecución de las tareas por actividades en el proyecto, se hará una llamada de atención correctiva por el atraso de los resultados y en una segunda oportunidad, podrá ser cancelado la ejecución del proyecto sin derecho a reclamación alguna. En caso que los recursos obtenidos hayan sido derivados a otras actividades justificadas y que comprometan de hecho la gestión del proyecto, automáticamente se deberá que reponer y quedará suspendida la ejecución del proyecto.

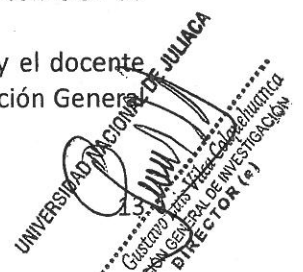
Artículo 37.- Resolución del contrato

Son causales de resolución de contrato las siguientes situaciones.

- a. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución del proyecto.
- b. Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en el contrato.
- c. Incumplir reiterada y flagrantemente con las recomendaciones efectuadas en las visitas de monitoreo y los reportes de los informes técnicos financieros.
- d. Cuando se determine la inviabilidad de alcanzar los objetivos del proyecto durante la visita de monitoreo o la evaluación de los informes preliminares (IPA) o del proyecto de investigación definitivo (PID).
- e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- f. Si no se inician actividades en 10 días luego de haber recibido el desembolso sin justificación previamente aprobada por Vicepresidencia de Investigación.
- g. Si el equipo investigador lo solicita, en cuyo caso se deberá devolver el íntegro del monto desembolsado. La devolución incluirá los intereses de ley a la fecha de reembolso, conforme lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

Artículo 38.- Incumplimientos

- a. En caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en los informes técnicos del proyecto), informado por la comisión de evaluación investigativa.
- b. Agotado el trámite administrativo con el semillero en investigación y el docente asesor que incumplan el contrato, las bases y el reglamento; la Dirección General



de Asesoría Legal de la UNAJ elevará el caso a la Procuraduría Pública del Sector para la recuperación del financiamiento.

CAPITULO VIII SOBRE EL PROCESO DE CIERRE DEL PROYECTO

Artículo 39.- Cierre de proyecto

El proyecto de investigación del semillero seleccionado quedara oficialmente cerrado cuando el equipo investigador obtenga el documento de conformidad otorgado por la comisión Permanente de Investigación, previa elaboración y aprobación del Informe de Cierre de Proyecto por parte de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa en coordinación con el equipo semillero y el docente asesor. Luego de ello la universidad deberá expresar el reconocimiento y felicitación pública al equipo semillero y al docente asesor en investigación por la labor realizada, mediante resolución de comisión organizadora.

Artículo 40.- Informes de cierre de proyecto

Informe de cierre de proyecto debe contener 1) informe técnico-científico de ejecución del proyecto evidenciando un 100% de avance a nivel de metas físicas y financieras, 2) informe económico presentado a oficina de contabilidad de la UNAJ sobre la ejecución de financiamiento otorgado por la universidad, 3) Documento de conformidad del informe financiero emitido por la oficina de contabilidad, 4) Documento del "Informe final de resultados del proyecto" en físico 5) y en digital, 6) Resultados esperados, 7) Acta de transferencia de equipos y bienes duraderos a la Oficina de Patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO IX DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Artículo 41.- Sobre los derechos de propiedad

Los derechos de autor, patentes, marca y las regalías que los proyectos produzcan serán de propiedad de la UNAJ; en el caso de las publicaciones que deriven de los proyectos, se hará mención de los autores de la investigación así como a la UNAJ.

Artículo 42.- Sobre el reconocimiento de autoría

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNAJ reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

Artículo 43.- Sobre la propiedad industrial

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI patenta las invenciones presentadas por la UNAJ con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Industrial.

Artículo 44.- Sobre las regalías

Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La UNAJ establece los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

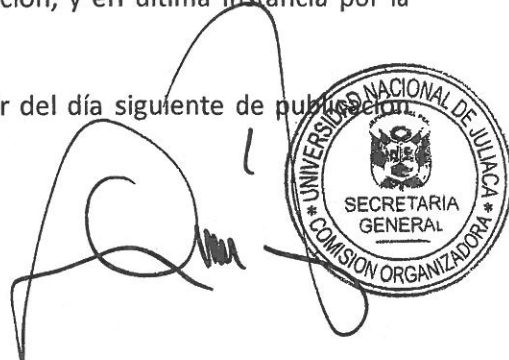


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
M.S.C. GUSTAVO LUIS VELAZQUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECTOR (a)

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Comisión Permanente de Investigación, y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Segunda.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicarse con Resolución de Comisión Organizadora.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" around the top edge, "SECRETARIA GENERAL" in the center, and "COMISION ORGANIZADORA" around the bottom edge. The signature is a cursive scribble that partially obscures the stamp.



An official stamp and signature are located in the bottom right corner. The stamp is rectangular and contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" at the top, "Gustavo Luis Pérez Cordero" in the middle, and "DIRECCION DE INVESTIGACION" at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.